

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/112/2024 INTERPUESTO POR LA C. NAYELI LUNA MARTÍNEZ ostentando el cargo de primera regidora del Ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P, **EN CONTRA DE:** “*siendo hoy 30 de septiembre del 2024 no he recibido ninguna respuesta de pago de los presupuestado, siendo un proporcional de 30 días de bono navideño o aguinaldo y bono de retiro de 30 días dando una cantidad de \$85, 000 peso*” (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “*San Luis Potosí, S.L.P., a 05 cinco de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.*”

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibidos, los **escritos** presentados por C. **Amada Zavala**, Presidenta Constitucional del H. Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, así como a **Maribel González Nájera**, Tesorera Constitucional del H. Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, de igual forma a **María del Rosario Alvarado Hernández**, Sindico del H. Ayuntamiento de Zaragoza, San Luis Potosí, por medio de los cuales, rinden **informe circunstanciado** y remiten a este Órgano Jurisdiccional, **documentación relacionada con el trámite de publicitación** del presente medio de impugnación radicado bajo el número de expediente, **TESLP/JDC/112/2024**, documentos que se ordenan glosar al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. De la revisión de las constancias descritas en la razón de cuenta que antecede, se advierte que la **Presidenta Constitucional y Tesorera del Ayuntamiento de Zaragoza S.L.P.**, fueron omisas en remitir **cédula de retiro de estrados** en la que se haga constar la **certificación de conclusión del plazo de 72 horas** previsto por el artículo 31 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral del Estado y el **señalamiento expreso sobre la comparecencia en su caso, de terceros interesados.**

En tal virtud, en apego a la garantía de audiencia y de tutela judicial efectiva prevista en los artículos 14 y 17 de la Carta Magna, y en relación con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Justicia Electoral, **se requiere a la Presidenta Constitucional y Tesorera del Ayuntamiento de Zaragoza S.L.P. para que remitan la documentación descrita en el párrafo que antecede, dentro del plazo de 24 veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, en el domicilio procesal señalado por las referidas autoridades municipales, el ubicado en calle Sebastián Cabot número 108, colonia Industrial Aviación Segunda Sección de esta ciudad de San Luis Potosí.

Se apercibe a las autoridades señaladas que, de no cumplir oportunamente con lo requerido, este Tribunal tomará las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando, en su caso, las medidas de apremio que juzgue pertinente, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Justicia Electoral.

TERCERO. De la revisión de las constancias aportadas por la **Síndico del Ayuntamiento de Zaragoza S.L.P.**, se advierte que aún se encuentra transcurriendo el plazo de 72 horas a que refiere el artículo 31 fracción II, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, por lo que, en apego al citado artículo, se requiere a la sindico que una vez concluido el plazo señalado, remita a este Órgano Electoral **cédula**

de retiro de estrados en la que se haga constar la conclusión del plazo de 72 horas y el señalamiento expreso sobre la comparecencia en su caso, de terceros interesados. Para tal efecto, notifíquese en el domicilio procesal señalado por las referidas autoridades municipales, el ubicado en calle Sebastián Cabot número 108, colonia Industrial Aviación Segunda Sección de esta ciudad de San Luis Potosí.

CUARTO. Para un mejor manejo de la información, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere, en su caso, la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. Notifíquese el presente proveído mediante oficio con auto inserto en el domicilio procesal señalado por las autoridades responsables y por estrados a las demás partes, atento a lo previsto en los artículos 23, 27 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.